

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 009542

La gestión con resultados negativos a la dirección física del ejecutado incorpórese a los autos.

La labor de enteramiento al demandado mediante el envío a la comunicación del artículo 291 del C.G.P. a la dirección electrónica agréguese a los autos, y aclárese si es la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020). Lo anterior dado que difiere a la informada con la demanda -ronagar14@hotmail.com-.

Por secretaría ofíciase y remítase las comunicaciones en la forma dispuesta en el auto de 18 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b96208d72b3d586ade2a9ce649c4222f2abef248e1cd87c89d6a8993742cbe
f

Documento generado en 02/08/2021 04:59:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>